

Bogotá, 11-09-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350724441**

Fecha: 11-09-2023

Señores

**Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja**

pqrs@transitobarrancabermeja.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No 20235341164172 del 1/06/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Marco Antonio Lozano Audiverth manifiesta: "(...)yo, MARCO ANTONIO LOZANO AUDIVER, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 11806958, expedida en QUIBDO-CHOCÓ, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, CR 53 # 134D-14 en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION, contenidas en el Artículo 23 de la Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995, y demás disposiciones concordantes / pertinentes, me dirijo a esa Entidad, para los efectos del Inciso 20 del Artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002 'Código Nacional de Tránsito' para que, OFICIOSAMENTE declare ELPAZ Y SALVO POR PAGO de la sanción que me fuera impuesta con ocasión de infracción de Tránsito según Orden de Comparendo No 99999999000003942450 realizado por la Policía de Carretera de fecha 10101119, infracción 81 en el sitio área rural de Barrancabermeja (ruta del Sol) y consecuentemente se desembarquen las siguientes cuentas embargadas mediante oficio 000000000000-1062021: 1. Cuenta de Ahorros Banco Davivienda No. 398568345. 2. Cuenta Corriente Banco Davivienda No. Terminada en 1765 (remítase al oficio de embargo). Así mismo expedir documento en el cual se relacione que se levantan las medidas cautelares a estas dos cuentas, referenciadas en dicho oficio, al igual que se especifique que no tengo ningún tipo de deuda pendiente con dicha entidad. De la misma forma se actualicen las bases de datos correspondientes de SIMIT, RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de esta sanción. La respuesta a

*este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización a la siguiente dirección electrónica marcoaudiverth@gmail.com, y Cr 53 # 134D-14 Primer piso, de la ciudad de Bogotá D,C, Abogado Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados Especialista en Derecho Administrativo. (...)". (Sic)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>97</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Marco Antonio Lozano Audiverth, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>98</sup>.

Atentamente,

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**  
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano  
535

Anexo: en dos (pdf y correo electrónico) en cinco (5) folios.

Copia: Marco Antonio Lozano Audiverth Correo: marcoaudiverth@gmail.com

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro

C:\Users\C N T\Documents\SUPERTRANSPORTE\PQRSD 2023\Traslado por competencia.docx

---

<sup>97</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>98</sup> Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.